



NANCY ANALLELY	GONZALEZ	SALAZAR	<p>A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración de Actos de</p> <p>B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, la relativa a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -</p>
----------------	----------	---------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



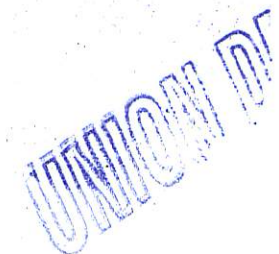
16 HOJAS

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	IRCSUB	Clave
MIGUEL ANGEL	GIL	MARTINEZ		

A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración E).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito, D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, o cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -





MARISOL	PONCE	CUEVAS	Facultades
			<p>A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir (títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúsa el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.</p>



HOJAS

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



Nombres	Apellido(s)	Apellido(s) Materno	RECURSOS	FECHAS
RAQUEL	SANCHEZ	LOPEZ		<p>A).- PODER GENERAL, para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -</p>

UNION DE



Poder por Persona Moral o Representación

201800051959004K

Número Único de Documento

RAMIRO	RAMIREZ	AGUIRRE	Facultades
			<p>A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL, para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la existencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rebúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de las que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.</p>



HOJAS



Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Observaciones
PATRICIA SELENE	MARTINEZ	MIRAMONTES	A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la existencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -

UNION DF



OSCAR MAURICIO	ROBLES	VARGAS	FACULTADES
<p><i>[Faint, illegible text in the table body]</i></p>			<p>A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.</p>



ÉPOJAS

[Handwritten signatures and marks]



Nombre	Partida	Descripción	Observaciones
SANDRA ELIZABETH	PARTIDA	RENTERIA	A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con anterioridad o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.



UNION



Poder por Persona Moral o Representación

201800051959004K

Número Único de Documento

ROOSEVELT MARCELO	MENDEZ	MURILLO	Facultades
			<p>A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.</p>

N DE HOJAS



Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RECURSO
RICARDO	SANTOS	SANCHEZ	A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualesquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -

UNION



Poder por Persona Moral o Representación

201800051959004K

Número Único de Documento

RAUL ALEJANDRO	ROLDAN	ESCOBEDO	<p>A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de 'BANCO MERCANTIL DEL NORTE', SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.</p>
----------------	--------	----------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



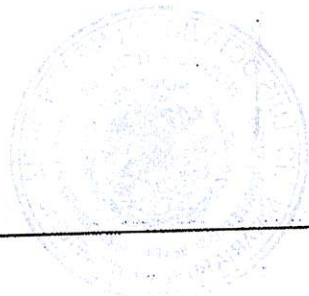
DE HOJAS

Handwritten signatures and initials



Nombre	Apellido	Apellido Materno	Apellido Paterno	Profesión
VANESSA ITZEL	CARRANZA	DELGADO		

A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que retúese el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con anterioridad o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -



UNION F



YART	PALACIOS	GARDUÑO	NOTARIADO
			<p>A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, o cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -</p>



DE HOJAS



Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Resolución
YESENIA	TELLO	SOLIS	A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúsa el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -

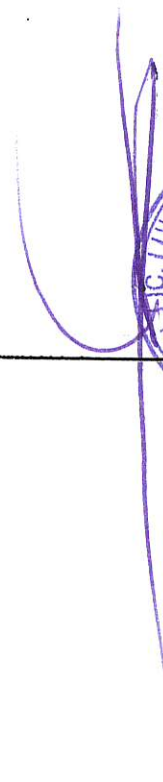
UNION DE



Poder por Persona Moral o Representación

201800051959004K

Número Único de Documento

ZIOMARA	PEREZ	CERVANTES	Facultades
			<p>A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscibir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -</p>



HOJAS



Nombre	Apellido, paternal	Apellido, materno	Reserva	Finalidad
SILVIA NELLY	RAMIREZ	GALINDO		A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de espacio alguna. -


UNION



Poder por Persona Moral o Representación

201800051959004K

Número Único de Documento

SONIA	HERNANDEZ	VALADEZ	Facultades
			<p>A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emana de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cueritas de cheques o cualquier circunstancia por la que rebúse el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.</p>



DE HOJAS



Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	PROCESO
STEPHANY	RODRIGUEZ	GONZALEZ	A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúso el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -



UNION DE



TERESA	FIGUEROA	CAMPOS	A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rebúese el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.
IGNACIO	DAMIAN	RIOS	A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

HOJAS

NOTARIO TITULAR
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VERACRUZ
NOTARIA PUBLICA NUMERO 15



Nombre	Apellido	Residencia	Reserva	Observaciones
JUAN PABLO	GASCA	DROPPERT		A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -
KARINA	GARCIA	COVARRUBIAS		A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -
LUIS ANTONIO	FLORES	ARRELLANO		A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -



EDWIN ARNALDO	GARZA	ABUNDIS	<p>A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que retúese el pago de dichos títulos de crédito. D).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -</p>
AYLEEN MARISOL	OLIVEROS	RENTERIA	<p>A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -</p>



DE HOJAS

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner.



Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	NOTAS
CALUDIA NOHEMI	ABUNDIS	COVA	A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -
ESTHER MARIA	ESTRELLA	PERAZA	A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -
ROSA MARIA	CASTAÑEDO	ROBLES	A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios B).- EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN C).- EJERCICIO DEL PODER.- Los apoderados deberán ejercer el poder que se les confiere actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -



OSIRIS PAOLA	RAMIREZ	BELTRAN	
EVELYN	AGUADO	MARISCAL	
EMILIANO	MARTIN	DE LA TORRE	

DE HOJAS

A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios B).- EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN C).- EJERCICIO DEL PODER.- Los apoderados deberán ejercer el poder que se les confiere actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B).- EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS C).- EJERCICIO DEL PODER.- Los apoderados podrán ejercer el poder que se les confiere actuando de manera individual o conjunta, a su discreción, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confiere, ni otorgar mandatos de especie alguna. ----- D).- RENDICIÓN DE CUENTAS, los apoderados deberán informar mensualmente y por escrito a la poderdante de los actos y gestiones realizados en el ejercicio de las facultades que por el presente instrumento se les confiere.

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B).- EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS C).- EJERCICIO DEL PODER.- Los apoderados podrán ejercer el poder que se les confiere actuando de manera individual o conjunta, a su discreción, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confiere, ni otorgar mandatos de especie alguna. ----- D).- RENDICIÓN DE CUENTAS, los apoderados deberán informar mensualmente y por escrito a la poderdante de los actos y gestiones realizados en el ejercicio de las facultades que por el presente instrumento se les confiere.

✓

✗



Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RECURSO
ROLDAN	JESUS	PINTO	A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -
RUTH MARIBEL	AKE	TUN	A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna. -
LUIS	SEPULVEDA	VAZQUEZ	A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios B).- EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN C).- EJERCICIO DEL PODER.- Los apoderados deberán ejercer el poder que se les confiere actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.



SIDARTHA	MARTINEZ	JONGUITU	
JOSE FERNANDO	BETANCOURT	CERVERA	
JOSE EDUARDO	SORIANO	GUTIERREZ	

DE HOJAS

A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración B).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito C).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando en forma conjunta cualesquiera dos de ellos, o cualquiera uno de ellos, con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombran posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B).- EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS C).- EJERCICIO DEL PODER.- Los apoderados podrán ejercer el poder que se les confiere actuando de manera individual o conjunta, a su discreción, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confiere, ni otorgar mandatos de especie alguna. ----- D).- RENDICIÓN DE CUENTAS, los apoderados deberán informar mensualmente y por escrito a la poderdante de los actos y gestiones realizados en el ejercicio de las facultades que por el presente instrumento se les confiere.

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B).- EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS C).- EJERCICIO DEL PODER.- Los apoderados podrán ejercer el poder que se les confiere actuando de manera individual o conjunta, a su discreción, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confiere, ni otorgar mandatos de especie alguna. ----- D).- RENDICIÓN DE CUENTAS, los apoderados deberán informar mensualmente y por escrito a la poderdante de los actos y gestiones realizados en el ejercicio de las facultades que por el presente instrumento se les confiere.



Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Reserva
JOSUE	TOXTLE	OROPEZA	A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B).- EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS C).- EJERCICIO DEL PODER.- Los apoderados podrán ejercer el poder que se les confiere actuando de manera individual o conjunta, a su discreción, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confiere, ni otorgar mandatos de especie alguna. ----- D).- RENDICIÓN DE CUENTAS, los apoderados deberán informar mensualmente y por escrito a la poderdante de los actos y gestiones realizados en el ejercicio de las facultades que por el presente instrumento se les confiere.
JOSE GERARDO BENJAMIN	JUAREZ	MARROQUIN	A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B).- EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS C).- EJERCICIO DEL PODER.- Los apoderados podrán ejercer el poder que se les confiere actuando de manera individual o conjunta, a su discreción, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confiere, ni otorgar mandatos de especie alguna. ----- D).- RENDICIÓN DE CUENTAS, los apoderados deberán informar mensualmente y por escrito a la poderdante de los actos y gestiones realizados en el ejercicio de las facultades que por el presente instrumento se les confiere.
GUSTAVO	LEON	DOMINGUEZ	A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B).- EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS C).- EJERCICIO DEL PODER.- Los apoderados podrán ejercer el poder que se les confiere actuando de manera individual o conjunta, a su discreción, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confiere, ni otorgar mandatos de especie alguna. ----- D).- RENDICIÓN DE CUENTAS, los apoderados deberán informar mensualmente y por escrito a la poderdante de los actos y gestiones realizados en el ejercicio de las facultades que por el presente instrumento se les confiere.



Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Regulador	Facultades
FRANCISCO JAVIER	NUÑO	CALDERON		A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B).- EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS C).- EJERCICIO DEL PODER.- Los apoderados podrán ejercer el poder que se les confiere actuando de manera individual o conjunta, a su discreción, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confiere, ni otorgar mandatos de especie alguna. ----- D).- RENDICIÓN DE CUENTAS, los apoderados deberán informar mensualmente y por escrito a la poderdante de los actos y gestiones realizados en el ejercicio de las facultades que por el presente instrumento se les confiere.
JORGE	VILLALOBOS	LOPEZ		A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B).- EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS C).- EJERCICIO DEL PODER.- Los apoderados podrán ejercer el poder que se les confiere actuando de manera individual o conjunta, a su discreción, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confiere, ni otorgar mandatos de especie alguna. ----- D).- RENDICIÓN DE CUENTAS, los apoderados deberán informar mensualmente y por escrito a la poderdante de los actos y gestiones realizados en el ejercicio de las facultades que por el presente instrumento se les confiere.
JORGE	REYES	JAIME		A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B).- EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS C).- EJERCICIO DEL PODER.- Los apoderados podrán ejercer el poder que se les confiere actuando de manera individual o conjunta, a su discreción, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confiere, ni otorgar mandatos de especie alguna. ----- D).- RENDICIÓN DE CUENTAS, los apoderados deberán informar mensualmente y por escrito a la poderdante de los actos y gestiones realizados en el ejercicio de las facultades que por el presente instrumento se les confiere.

DE HOJAS



Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page.



NO. DE FOLIO	NOMBRE	APellidos	REGISTRADO
	IVAN ALEJANDRO	BECERRA HERNANDEZ	A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B).- PODER GENERAL PARA ASUNTOS PENALES C).- REPRESENTACIÓN LEGAL D).- LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ASUNTOS PENALES Y REPRESENTACIÓN LEGAL E).- EJERCICIO DE LOS PODERES. F).- RENDICIÓN DE CUENTAS
	JESSICA	SANCHEZ REGALADO	A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B).- PODER GENERAL PARA ASUNTOS PENALES C).- REPRESENTACIÓN LEGAL D).- LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ASUNTOS PENALES Y REPRESENTACIÓN LEGAL E).- EJERCICIO DE LOS PODERES. F).- RENDICIÓN DE CUENTAS
	HUGO BENJAMIN	BECERRA HERNANDEZ	A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B).- PODER GENERAL PARA ASUNTOS PENALES C).- REPRESENTACIÓN LEGAL D).- LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ASUNTOS PENALES Y REPRESENTACIÓN LEGAL E).- EJERCICIO DE LOS PODERES. F).- RENDICIÓN DE CUENTAS
	IVAN ALEJANDRO	BECERRA HERNANDEZ	A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B).- PODER GENERAL PARA ASUNTOS PENALES C).- REPRESENTACIÓN LEGAL D).- LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ASUNTOS PENALES Y REPRESENTACIÓN LEGAL E).- EJERCICIO DE LOS PODERES. F).- RENDICIÓN DE CUENTAS
	PIEDAD TERESA	MENDOZA GONZALEZ	A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B).- EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS C).- EJERCICIO DEL PODER.- Los apoderados podrán ejercer el poder que se les confiere actuando de manera individual o conjunta, a su discreción, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confiere, ni otorgar mandatos de especie alguna. ----- D).- RENDICIÓN DE CUENTAS, los apoderados deberán informar manualmente y por escrito a la poderdante de los actos y gestiones realizados en el ejercicio de las facultades que por el presente instrumento se les confiere.



Nombre	ZONANA	Apellido	Reservaciones
SALOMON		BLANGA	A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B).- EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS C).- EJERCICIO DEL PODER.- Los apoderados podrán ejercer el poder que se les confiere actuando de manera individual o conjunta, a su discreción, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confiere, ni otorgar mandatos de especie alguna. ----- D).- RENDICIÓN DE CUENTAS, los apoderados deberán informar mensualmente y por escrito a la poderdante de los actos y gestiones realizados en el ejercicio de las facultades que por el presente instrumento se les confiere.
MONICA		RODRIGUEZ BARROSO	A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B).- EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS C).- EJERCICIO DEL PODER.- Los apoderados podrán ejercer el poder que se les confiere actuando de manera individual o conjunta, a su discreción, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confiere, ni otorgar mandatos de especie alguna. ----- D).- RENDICIÓN DE CUENTAS, los apoderados deberán informar mensualmente y por escrito a la poderdante de los actos y gestiones realizados en el ejercicio de las facultades que por el presente instrumento se les confiere.
PEDRO ANDRES		LOPEZ BELLO	A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B).- EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS C).- EJERCICIO DEL PODER.- Los apoderados podrán ejercer el poder que se les confiere actuando de manera individual o conjunta, a su discreción, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confiere, ni otorgar mandatos de especie alguna. ----- D).- RENDICIÓN DE CUENTAS, los apoderados deberán informar mensualmente y por escrito a la poderdante de los actos y gestiones realizados en el ejercicio de las facultades que por el presente instrumento se les confiere.

DE HOJAS





Nombre	Apellido	Apellido	Descripción
NÉSTOR ALONSO	GONZÁLEZ	NARVÁEZ	A).- PODER ESPECIAL PARA ACTUAR COMO CONTROLDADOR B).- EJERCICIO DEL PODER.- El apoderado podrá ejercer el poder que se le confiere actuando de manera individual o conjunta, a su discreción, y no podrá en forma alguna delegar la facultad que se le confiere, ni otorgar mandatos de especie alguna.
LUCILA	MONTES	MIRANDA	A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL C).- PODER GENERAL PARA ASUNTOS PENALES D).- REPRESENTACIÓN LEGAL E).- LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, ASUNTOS PENALES Y REPRESENTACIÓN LEGAL, F).- EJERCICIO DE LOS PODERES G).- RENDICIÓN DE CUENTAS.
AYLEEN MARISOL	OLIVEROS	RENERIA	A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL C).- REPRESENTACIÓN LEGAL D).- LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL Y REPRESENTACIÓN LEGAL, E).- EJERCICIO DE LOS PODERES F).- RENDICIÓN DE CUENTAS
JOSE ANTONIO	MARTINEZ	CARRILLO	A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL C).- PODER GENERAL PARA ASUNTOS PENALES D).- REPRESENTACIÓN LEGAL E).- LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, ASUNTOS PENALES Y REPRESENTACIÓN LEGAL, F).- EJERCICIO DE LOS PODERES G).- RENDICIÓN DE CUENTAS.



Poder por Persona Moral o Representación

201800051959004K

Número Único de Documento

Nombre	Apellidos paterno	Apellidos materno	Facultades
JOSE FERNANDO	MONTE	NUÑEZ	A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL C).- PODER GENERAL PARA ASUNTOS PENALES D).- REPRESENTACIÓN LEGAL E).- LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, ASUNTOS PENALES Y REPRESENTACIÓN LEGAL, F).- EJERCICIO DE LOS PODERES G).- RENDICIÓN DE CUENTAS.

Generales del representante de la sociedad

originario del Distrito Federal hoy Ciudad de México, donde nació el día catorce de febrero de mil novecientos sesenta y siete, casado, abogado, con domicilio en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma número mil doscientos treinta, décimo piso, Colonia Cruz Manca Santa Fe, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes "AIFH670214H48" y con Clave Única de Registro de Población "AIFH670214HDFVLC09".

Datos de inscripción

NCI

201800051959

Fecha inscripción

08/03/2018 01:38:40 T.CENTRO

Fecha ingreso

06/03/2018 03:26:18 T.CENTRO

Responsable de oficina

Maribel Álvarez Rodríguez



**HOJA
SIN
TEXTO**

UNIC



- - - EL SUSCRITO LICENCIADO CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ANTES DISTRITO FEDERAL, C E R T I F I C O : - - -

- - - QUE LOS LICENCIADOS HÉCTOR MARTÍN ÁVILA FLORES (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE HÉCTOR ÁVILA FLORES) Y DIEGO GONZÁLEZ CHEBAUX, EN REPRESENTACIÓN DE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ACREDITAN LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

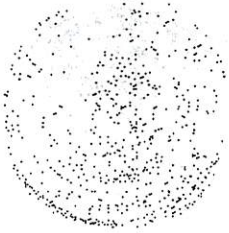
- - - I.- CONSTITUTIVA.- Con la escritura pública número treinta mil cuatrocientos veintiuno, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando G. Arce, en ese entonces actuando como notario adscrito a la notaría número cincuenta y cuatro de México, Distrito Federal, de la que era titular el Licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del mismo Distrito, Sección de Comercio, bajo el número sesenta y cinco a fojas ciento catorce, volumen ciento noventa y nueve, libro tercero; se constituyó la sociedad denominada "BANCO RADIO CINEMATográfico", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida y capital social de UN MILLÓN DE PESOS, MONEDA NACIONAL (hoy UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).

- - - II.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escritura pública número treinta y un mil ochenta, de fecha ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando G. Arce, en ese entonces actuando como notario adscrito a la notaría número cincuenta y cuatro de México, Distrito Federal, de la que era titular el Licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en la Sección Comercio, volumen doscientos treinta y cinco, libro tercero, a fojas doscientas dieciséis y bajo el número doscientos sesenta y tres, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO RADIO CINEMATográfico", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, en la que entre otros se tomó el acuerdo de cambiar su denominación por la de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA.

- - - III.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escritura pública número seiscientos cinco, de fecha quince de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Joaquín F. Oseguera, en ese entonces actuando como titular de la notaría número noventa y nueve de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen doscientos cuarenta y cinco, a fojas veintiocho y bajo la partida número treinta y cuatro, el día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, en la que entre otros acuerdos se tomó el de cambiar su denominación por la de "CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, y aumentar su capital social a la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS, moneda nacional, reformándose en consecuencia los artículos primero, séptimo, octavo, trigésimo sexto y cuadragésimo cuarto de los estatutos sociales.

- - - IV.- FUSIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escrituras públicas números ciento cincuenta y ocho mil novecientos setenta y uno, ciento cincuenta y ocho mil novecientos setenta y tres, ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y uno y ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y tres, todas de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, otorgadas ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces titular de la notaría número ochenta y siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el Protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera notario número diez del Distrito Federal, por las que se protocolizaron las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas todas de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis de "FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, FINANCIERA COLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, "BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD

IN DE HO...



ANÓNIMA, y "CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se acordó la fusión de las referidas empresas, extinguiéndose las tres primeras y subsistiendo la última, cambiando de denominación por la de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentado su capital social y reformando totalmente sus estatutos sociales.-----

V.- FUSIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escritura pública número ciento cincuenta y nueve mil cincuenta y seis, de fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces actuando como titular de la Notaría Pública número ochenta y siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría Pública número diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número ciento noventa y dos, a fojas ciento cuarenta y nueve, volumen tercero, libro mil cinco, se hizo constar la Protocolización del Convenio de Fusión de "FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, "FINANCIERA COLON", SOCIEDAD ANÓNIMA y "BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, que se fusionaron a "CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, subsistiendo esta última como fusionante y cambiando su denominación por la de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentando su capital social a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, y reformando totalmente sus estatutos sociales.-----

VI.- FUSIÓN.- Por escritura pública número mil doscientos cuarenta y dos, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, titular de la notaría número sesenta de Monterrey, Estado de Nuevo León, en la que se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINANCIERA DE FOMENTO", SOCIEDAD ANÓNIMA, del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de fusionar la sociedad "FINANCIERA DE FOMENTO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionada, con "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, extinguiéndose la primera y subsistiendo la última.-----

VII.- FUSIÓN.- Por escritura pública número mil doscientos cuarenta y cuatro, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, en ese entonces actuando como titular de la notaría número sesenta de Monterrey, Estado de Nuevo León, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FINANCIERA MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de fusionar a "FINANCIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionada, con "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, extinguiéndose la primera y subsistiendo la última.-----

VIII.- FUSIÓN.- Por escritura pública número ciento sesenta y cinco mil tres, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega, titular de la Notaría Pública número diez del Distrito Federal, e inscrita bajo el número trescientos, a fojas trescientas diez, volumen mil treinta y cinco, libro tercero, del Registro Público de Comercio del Distrito Federal; "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, absorbió por fusión a "FINANCIERA DE FOMENTO", SOCIEDAD ANÓNIMA, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.-----

IX.- FUSIÓN.- Por escritura pública número ciento setenta y un mil quinientos, de fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, en ese entonces titular de la Notaría Pública número ochenta y siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, en ese entonces titular de la Notaría Pública número diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el número ciento seis, a fojas ochenta y uno, del volumen mil ochenta y cinco, del tomo tercero; "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, absorbió por fusión a "FINANCIERA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, subsistiendo la primera y desapareciendo la

UNION



segunda.-----

- - - X.- FUSIÓN.- Por escritura pública número ciento noventa y dos mil novecientos cinco, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, en ese entonces titular de la Notaría Pública número ochenta y siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, en ese entonces titular de la Notaría Pública número diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno; "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, absorbió por fusión a "POLIBANCA INNOVA", SOCIEDAD ANÓNIMA.-----

- - - XI.- TRANSFORMACIÓN.- Que por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, con vigencia a partir del día primero de septiembre del mismo año, se decretó la transformación de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.-----

- - - XII.- REGLAMENTO ORGÁNICO.- Por escritura pública número setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Felipe del Valle Prieto, en ese entonces titular de la Notaría Pública número veinte del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno; se protocolizó el Reglamento Orgánico de la Institución, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco, decretándose en éste la transformación de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.-----

- - - XIII.- DECRETO.- Por decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, por el que se transformó "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO en "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, el cual conserva la misma personalidad jurídica y patrimonio; habiéndose dispuesto en el Artículo Séptimo del decreto de referencia que los nombramientos, poderes, mandatos, comisiones, designaciones de delegados fiduciarios y, en general, las representaciones otorgadas y las facultades concedidas por la sociedad que se transforma, subsistirán en sus términos en tanto no sean modificados o revocados expresamente.-----

- - - XIV.- TRANSFORMACIÓN.- Por escritura pública número quince mil setecientos cincuenta y dos, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Velarde Violante, titular de la Notaría Pública número ciento sesenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno; se protocolizó el Acta de Sesión del Consejo Directivo de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, en la que se tomaron entre otros acuerdos la transformación de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO a "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA.-----

- - - XV.- REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.- Por escritura pública número dieciséis mil doscientos setenta y seis, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Andrés Jiménez Cruz, titular de la Notaría Pública número ciento setenta y ocho del Distrito Federal, actuando como suplente y en el protocolo del Licenciado Antonio Velarde Violante, titular de la Notaría Pública número ciento sesenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno; se hizo constar la protocolización del oficio de veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para validar los estatutos de la sociedad; del acta

1 DE HOJAS



de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en la que se aprobaron los estatutos de la sociedad; y los Estatutos que registrarán a "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, aprobados por la asamblea referida. - - -

- - - XVI.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escritura pública número cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, titular de la Notaría Pública número ciento nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno; se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres, en la que se tomó, entre otros, el acuerdo de cambiar su denominación por la de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, reformando en consecuencia el artículo primero de sus Estatutos Sociales. - - -

- - - XVII.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura pública número cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, titular de la notaría número ciento nueve de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día dos de julio de mil novecientos noventa y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social autorizado a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL y reformar los artículos séptimo, noveno, décimo, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales. - - -

- - - XVIII.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura pública número cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y tres, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, titular de la notaría número ciento nueve de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día doce de julio de mil novecientos noventa y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros acuerdos se tomó el de aumentar el capital social autorizado en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para que en lo sucesivo quedara en total en la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, reformar el artículo séptimo, y ratificar las reformas a los artículos noveno, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales. - - -

- - - XIX.- FUSIÓN.- Por escritura pública número cien mil doscientos sesenta y nueve, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Rey Morales Lechuga, titular de la notaría número ciento dieciséis de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y siete, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de aprobar la fusión por incorporación de "BANORO", SOCIEDAD

UNION



ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER como fusionada, con "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo. - - -

- - - XX.- FUSIÓN.- Por escritura pública número siete mil ciento setenta, de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge J. Chávez Castro, titular de la notaría número treinta de Culiacán, Estado de Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Propiedad y del Comercio de Culiacán, Estado de Sinaloa, bajo el número ciento setenta y siete, libro veinticuatro, primero de Comercio, el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aprobar la fusión de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada con "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo. - - -

- - - XXI.- ADMINISTRACIÓN CAUTELAR.- Mediante oficio número "IPAB/SE/094/99" (IPAB diagonal SE diagonal cero nueve cuatro diagonal noventa y nueve), de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, expedido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se comunicó la declaratoria de Administración Cautelar de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, a cargo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la cual se ejercerá a través del señor Francisco González Martínez. - - -

- - - XXII.- REFORMA ÍNTEGRA DE ESTATUTOS.- Por escritura pública número mil seiscientos sesenta y nueve, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la notaría número doscientos treinta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar totalmente los estatutos sociales, la aceptación, suscripción y pago de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL, acciones ordinarias nominativas de la serie "O" por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, dándose por enterados de la declaración de instalación de la administración cautelar, la cual sería ejercida por el señor Francisco González Martínez, para quedar con la misma denominación, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, con capital de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, con cláusula de admisión de extranjeros. - - -

- - - XXIII.- DESINCORPORACIÓN DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER.- Mediante Oficio "DGBA/069/99" (DGBA diagonal cero seis nueve diagonal noventa y nueve), de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, emitido por la Dirección General de Banca y Ahorro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se aprueba la reforma íntegra de los Estatutos Sociales de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, a que se hace referencia en el inciso anterior, así como suprimir toda referencia de que dicha Institución forma parte de "GRUPO FINANCIERO BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. - - -

- - - XXIV.- FUSIÓN.- Por escritura pública número treinta y dos mil quinientos setenta y seis, de fecha dieciséis de febrero del dos mil,

DE HOJAS



otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del Licenciado Javier García Ávila, Titular de la Notaría Pública número setenta y dos del patrimonio Inmueble Federal, de Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, en el folio mercantil número ciento noventa y un mil cuatrocientos cinco, el veinticuatro de febrero del dos mil; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y siete, volumen doscientos once guión veintinueve, libro número cuatro, tercer auxiliar actos y contratos diversos, Sección Comercio, el dos de marzo del dos mil; se protocolizaron las actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y "BANPAIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en la que, entre otros acuerdos se tomaron el de fusionar las citadas Instituciones Bancarias, quedando "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como sociedad fusionante y "BANPAIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, como sociedad fusionada. - - - - -

- - - XXV.- SUSTITUCIÓN DE ADMINISTRADOR CAUTELAR.- Mediante oficio "IPAB/SE/024/2000" (IPAB diagonal SE diagonal cero dos cuatro diagonal dos cero cero cero), de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil, expedido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintinueve de mayo del año dos mil, se comunica que el señor Francisco González Martínez ha sido sustituido como la persona que ejerce la Administración Cautelar decretada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, y se ha nombrado en su lugar a Carlos Septien Michel a partir del día dos de mayo del año dos mil. - - - - -

- - - XXVI.- DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR LEVANTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CAUTELAR.- Mediante acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha cuatro de enero del año dos mil dos, se designó al Consejo de Administración de la Sociedad en virtud a que se reconocieron los acuerdos tomados en la Primera Sesión del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en su carácter de Administrador Único de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha treinta de noviembre del año dos mil uno, mediante los cuales, se acordó levantar la Administración Cautelar de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, tal y como quedó asentado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Institución celebrada el día tres de diciembre del año dos mil uno. - - - - -

- - - XXVII.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura pública número seis mil cuatrocientos once, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la Notaría doscientos treinta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día dieciocho de Abril del año dos mil dos, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha tres de diciembre del año dos mil uno, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, con lo que el capital social ascendería a la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, el cual sería suscrito y pagado parcialmente y reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. Asimismo declara el compareciente que a esa fecha el capital suscrito y pagado de la sociedad ascendía a la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, y reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. - - - - -

UNION



--- XXVIII.- OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CAUTELAR.-
Por oficio Administrativo Número "IPAB/SE/013/2002" (IPAB diagonal SE diagonal cero trece diagonal dos mil dos) de fecha veintiocho de enero del dos mil dos emitido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha doce de febrero del dos mil dos, se informó que mediante acuerdo No. "IPAB/JG/01/30.12" (IPAB diagonal JG diagonal cero uno diagonal treinta punto doce) adoptado en la Trigésima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, celebrada el primero de octubre de dos mil uno, se aprobó el levantamiento de la Administración Cautelar en BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE y la revocación del nombramiento de la persona que ejercía la Administración Cautelar en BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, con efectos a partir del momento en que se transmitan las acciones representativas del cien por ciento del capital de dicha Institución de Banca Múltiple, misma que se llevó a cabo el dos de enero de dos mil dos. Por lo anterior y de conformidad con lo aprobado en el Acta de la Primera Sesión del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en su carácter de Administrador Único de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebrada el treinta de noviembre de dos mil uno, con efectos a partir del dos de enero del dos mil dos, se revoca el nombramiento del Ingeniero Carlos Septién Michel como la persona que ejercía la Administración Cautelar en BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en tanto la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración o la persona facultada para ello, designen a los nuevos representantes de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE; se revoca el nombramiento de Francisco Jorge Patiño Leal y Guillermo Manuel Colín García como apoderados de la Administración Cautelar de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, con efectos por lo que hace al primero de ellos, a partir de la fecha en que dejó de prestar sus servicios en BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE y por lo que se refiere al segundo de ellos, el dos de enero del dos mil dos.

DE HOJA

--- XXXIX.- FUSIÓN.- Por escritura pública número treinta y cuatro mil setenta y uno de fecha veinticuatro de abril del dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, notario suplente del Licenciado Javier García Ávila, titular de la notaría número setenta y dos en ejercicio en Monterrey, Nuevo León, en la que se hizo constar, la protocolización de actas de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebradas el once de marzo de dos mil dos, así como del convenio de fusión suscrito en la misma fecha, en la que, entre otros, se acordó fusionar dichas instituciones, por las cuales se acordó la subsistencia de la primera con el carácter de FUSIONANTE y la extinción de la segunda como FUSIONADA, así como el cambio en la denominación de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE para quedar como "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y el cambio de domicilio social de dicha institución de la ciudad de México, Distrito Federal, a la ciudad de Monterrey, Nuevo León, reformando al efecto sus estatutos sociales.

--- XXX.- FUSIÓN.- Por oficio número "101.486" (uno cero uno, punto, cuatro, ocho, seis), de fecha veinticuatro de abril del año dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización para:- uno.- La fusión de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE con BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- dos.- La modificación del capital social de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, para quedar en la suma de dos mil doscientos setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos, moneda nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de



los estatutos sociales.- tres.- El cambio en la denominación de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, para quedar como BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales. - - - - -

- - - XXXI.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escritura pública número treinta y cuatro mil ochenta y cinco de fecha veinticinco de abril de dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera notario suplente adscrito a la notaría número setenta y dos de Monterrey, Estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del Licenciado Javier García Ávila, notario número setenta y dos de Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno el veintidós de julio de dos mil dos, y en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el número siete mil veintiuno, volumen tres, libro primero, el veintidós de julio de dos mil dos, en la que se hizo constar la protocolización del permiso número cero, nueve, uno, cero, ocho, ocho, dos, expediente uno, nueve, cuatro, cinco, cero, nueve, cero, cuatro, seis, uno, cinco, cero, otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, autorizando el cambio de denominación de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, por el de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. - - - - -

- - - XXXII.- INTEGRACIÓN DE ENTIDAD FINANCIERA.- Por el oficio número "101.823" (uno cero uno punto ocho dos tres), de fecha veinticinco de abril del año dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se hizo constar la autorización para incorporar a BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, bajo su nueva denominación BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como integrante de GRUPO FINANCIERO BANORTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. - - - - -

- - - Por oficios "101.486" (uno cero uno punto cuatro ocho seis) y "101.823" (uno cero uno punto ocho dos tres), antes referidos, se encuentran inscritos, en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintidós de julio del año dos mil dos, y en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el número siete mil veinte, volumen tercero, Libro Primero, bajo el número siete mil veintiuno, volumen tres, Libro Primero, bajo el número siete mil veintidós, volumen tres, Libro Primero y bajo el número novecientos cuarenta y cinco, volumen tres, libro segundo, todas estas inscripciones el día veintidós de julio del año dos mil dos. - - - - -

- - - XXXIII.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número treinta y cuatro mil ochenta y nueve, de fecha veinticinco de abril del año dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, Estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del Licenciado Javier García Ávila, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintidós de Julio del año dos mil dos, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León bajo el número novecientos cuarenta y cinco, Volumen tercero, Libro Segundo, el día veintidós de Julio del año dos mil dos, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; BANCO DEL

UNION D



CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, desincorporando a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en virtud de haber sido fusionado por BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, e incorporándose a este último a GRUPO FINANCIERO BANORTE con su nueva denominación de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. - - - - -

- - - XXXIV.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por escritura pública número treinta y seis mil ciento doce, de fecha diez de julio del año dos mil tres, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos de Monterrey, Estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del Licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito de Monterrey, Estado de Nuevo León, en la sección comercio, libro primero, volumen cuarto, partida seis mil setecientos treinta y dos el día quince de julio del año dos mil tres, se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil tres, en la cual se hizo constar la compulsas de los estatutos sociales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. - - - - -

F HOJAS

- - - XXXV.- ADICIÓN DE ESTATUTOS.- Por escritura pública número cuarenta y tres mil setecientos treinta y seis, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos de Monterrey, Estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del Licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, el día veintidós de diciembre del año dos mil cinco, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día seis de octubre del año dos mil cinco, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de adicionar el capítulo Décimo Primero de los estatutos sociales denominado Alertas Tempranas. - - - - -

- - - XXXVI.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por escritura pública número cuarenta y cuatro mil ciento dieciséis, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil cinco, otorgada ante el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos de Monterrey, Estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del Licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno el día dos de febrero del año dos mil seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día seis de octubre del año dos mil cinco, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar el Artículo Séptimo de sus Estatutos Sociales a efecto de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para alcanzar la suma de CUATRO MIL SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -

- - - XXXVII.- FUSIÓN.- Por escritura pública número cuarenta y ocho mil quinientos noventa y seis, de fecha diecisiete de agosto del dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera notario suplente del Licenciado Javier García Ávila, titular de la notaría pública número setenta y dos y notarios del patrimonio inmueble federal, con ejercicio en la Ciudad de



Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el veintiocho de agosto del dos mil seis, y en el Registro Público de Comercio de San Luis Potosí, Estado del mismo nombre, bajo el folio mercantil número cinco mil ochocientos treinta y dos asterisco uno; en la cual se hizo constar la protocolización de (i) las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "BANCO DEL CENTRO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebradas los días dieciséis y diecisiete de agosto del dos mil seis, en la que entre otros se acordó la fusión de ambas instituciones de crédito, la primera como sociedad fusionada o que se extingue y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste; la modificación del capital social de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, para quedar en la suma de SIETE MIL MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el artículo séptimo de sus estatutos sociales; (ii) así como el Convenio de Fusión, suscrito con fecha diecisiete de agosto del dos mil seis. - - - - -

- - - XXXVIII.- OFICIO FUSIÓN.- Por Oficio "UBA/118/2006" (UBA diagonal uno uno ocho diagonal dos cero cero seis) de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil seis, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintiocho de agosto del año dos mil seis, y folio mercantil número cinco mil ochocientos treinta y dos asterisco uno, y en el Registro Público de Comercio de San Luis Potosí, estado del mismo nombre, se hizo constar la autorización de la fusión de Banco del Centro, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de siete mil millones ochocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos, moneda nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. - - - - -

- - - XXXIX.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura pública número cuarenta y ocho mil seiscientos dos, de fecha diecisiete de agosto del año dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos de Monterrey, Estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del Licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintinueve de agosto del año dos mil seis, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE,

UNION F



desincorporando a BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en virtud de haber sido fusionado con BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

- - - XL.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- Por escritura pública número cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro de fecha quince de diciembre del año dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos de Monterrey, Estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del Licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veinticinco de enero del año dos mil siete, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha trece de diciembre del año dos mil seis, en la cual entre otros acuerdos se tomó el de la modificación de los Estatutos Sociales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a fin de adecuarlos al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día seis de julio del año dos mil seis, por lo que, en consecuencia, se modificaron los artículos noveno, décimo, décimo sexto, cuadragésimo y quincuagésimo primero, así como la denominación del Capítulo Séptimo; se adicionaron los Capítulos décimo segundo y décimo tercero, que contienen los artículos del quincuagésimo segundo al quincuagésimo cuarto y del quincuagésimo quinto al sexagésimo cuarto, respectivamente, y se derogaron los artículos décimo segundo, cuadragésimo primero, cuadragésimo segundo y cuadragésimo tercero.

DE HOJAS

- - - XLI.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura pública número cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cinco, de fecha quince de diciembre del año dos mil seis, otorgada ante el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos de Monterrey, Estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del Licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día ocho de febrero del año dos mil siete, en la cual se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

- - - XLII.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura pública número cincuenta y tres mil ciento treinta y uno, de fecha primero de marzo del año dos mil siete, otorgada ante el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos de Monterrey, Estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del Licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, el día treinta de marzo del año dos mil siete, en el cual se hizo constar el



Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. - - - - -

- - - XLIII.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura pública número sesenta y cuatro mil doscientos veinticuatro, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil ocho, otorgada ante el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos de Monterrey, Estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del Licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, el día dieciséis de abril del año dos mil ocho, en el cual se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE; Y CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE. - - - - -

- - - XLIV.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por escritura pública número sesenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro, de fecha seis de junio del año dos mil ocho, otorgada ante el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos de Monterrey, Estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del Licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, el día diecisiete de junio del año dos mil ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil ocho, en la cual se acordó la compulsión de los estatutos sociales de la sociedad. - - - - -

- - - XLV.- FUSIÓN.- Por escritura pública número sesenta y seis mil ochocientos veintidós de fecha dieciocho de junio de dos mil ocho, otorgada ante el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, Estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del Licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito entre otros, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Estado de Sinaloa, en el Folio Mercantil Electrónico número veintiún mil seiscientos setenta y ocho asterisco uno, Folio Mercantil Electrónico número treinta y seis mil seiscientos ochenta asterisco uno, Folio Mercantil Electrónico número treinta y cinco mil setecientos cincuenta y dos, asterisco uno, Folio Mercantil Electrónico número sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos, asterisco uno, el día diez de septiembre del año dos mil ocho; así

UNION F



como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve, se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionante o que subsiste con Inmobiliaria Bancrecer Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Innova, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banormex, Sociedad Anónima de Capital Variable, inmuebles de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Constructora Primero, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Occidente, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Finsa, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Bra, Sociedad Anónima de Capital Variable, como empresas fusionadas o que se extinguen.

FE. NOTARIAS

- - - XLVI.- OFICIO DE FUSIÓN.- Oficio UBVA/086/2008 (UBVA diagonal cero ocho seis diagonal dos cero cero ocho) de fecha siete de julio del año dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número treinta y cuatro mil quinientos ochenta y siete, Folio Mercantil número noventa mil cuatrocientos treinta y siete, Folio Mercantil número ciento catorce mil ochocientos setenta y nueve y Folio Mercantil número doscientos tres mil seiscientos setenta y cinco, el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve, que contiene la autorización de la fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con Inmobiliaria Bancrecer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Innova, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banormex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Constructora Primero, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Occidente, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Finsa, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Bra, Sociedad Anónima de Capital Variable, la primera como sociedad fusionante o que subsiste y las segundas como sociedades fusionadas o que se extinguen, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de SIETE MIL MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS, SESENTA CENTAVOS, moneda nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.

- - - XLVII.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- Por escritura pública número sesenta y siete mil trescientos setenta y cuatro, de fecha diez de julio del año dos mil ocho, otorgada ante el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, Estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del Licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito, en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, de fecha siete de agosto del año dos mil ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil ocho, en la cual entre otros se acordó modificar los artículos Segundo, Tercero, Octavo, Noveno, Décimo Primero, Décimo Quinto, Décimo Noveno, Vigésimo Segundo, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo Sexto, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo Cuarto, Cuadragésimo Quinto, Cuadragésimo Séptimo, Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo y Quincuagésimo Tercero de los Estatutos Sociales de la sociedad.

- - - XLVIII.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por escritura pública número cuatro mil novecientos noventa y cuatro, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil nueve, otorgada ante el Licenciado Javier García Urrutia, Titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey,



Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día diez de julio del año dos mil nueve, se hizo constar la protocolización de la Compulsa de los Estatutos que rigen la sociedad, en cumplimiento a lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha veintinueve de abril del año dos mil ocho. - - - - -

- - - XLIX.- FUSIÓN.- Por escritura pública número seis mil doscientos setenta y ocho, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve, otorgada ante el Licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Culiacán, Estado de Sinaloa, en el Folio Mercantil Electrónico número sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos, asterisco uno; Folio Mercantil Electrónico número treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro, asterisco uno; Folio Mercantil Electrónico número treinta y seis mil seiscientos ochenta asterisco uno; Folio Mercantil Electrónico número treinta y cinco mil setecientos cincuenta y dos, asterisco uno, y Folio Mercantil Electrónico número veintidós mil seiscientos setenta y ocho, asterisco uno, el día veinticinco de agosto del año dos mil nueve, así como en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día once de noviembre del año dos mil nueve, se hizo constar la protocolización del oficio UBVA/086/2008 (UBVA diagonal cero ocho seis diagonal dos cero cero ocho) de fecha siete de julio del año dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización de la fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con inmobiliaria Banorecer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Innova, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Constructora Primero, Sociedad Anónima de Capital Variable, inmuebles de Occidente, Sociedad Anónima, inmobiliaria Finsa, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Bra, Sociedad Anónima de Capital Variable, la primera como sociedad fusionante o que subsiste y las segundas como sociedades fusionadas o que se extinguen, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de siete mil millones novecientos veintisiete mil doscientos trece pesos, sesenta centavos, moneda nacional, y la reforma en consecuencia al artículo séptimo de sus estatutos sociales. - - - - -

- - - L.- FUSIÓN.- Por escritura pública número siete mil diecisiete de fecha primero de septiembre del año dos mil nueve, otorgada ante el Licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, y en el folio mercantil electrónico número noventa mil setecientos siete, asterisco uno, el día veinticinco de enero del año dos mil diez; se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionante o que subsiste con Créditos Pronogocio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionada o que se extingue, así como del oficio "310-86673-2009" (tres uno cero guión ocho seis seis siete tres guión dos cero cero nueve), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene Autorización para la fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Créditos Pronogocio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte, el oficio "312-1/81906/2009" (tres uno dos guión uno diagonal ocho uno nueve cero seis diagonal dos cero cero nueve), de la Comisión

UNION F



Nacional Bancaria y de Valores que contiene la opinión favorable de dicha autoridad a la reforma de los estatutos sociales de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y el oficio número "UBVA/DGABV/124/2009" (UBVA diagonal DGABV diagonal uno dos cuatro diagonal dos cero cero nueve) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el cual dicha autoridad autoriza la fusión de Créditos Pronegocio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte como sociedad fusionada y que se extingue, con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como sociedad fusionante y que subsiste, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para quedar en la suma de siete mil ciento ochenta y siete millones novecientos veintisiete mil doscientos trece pesos, sesenta centavos, Moneda Nacional y se reformó en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.

DE HOJAS

- - - LI.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura pública número nueve mil quinientos doce, de fecha once de noviembre del año dos mil nueve, otorgada ante el Licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaría número setenta y dos de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintisiete de enero del año dos mil diez, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebrada el día veintitrés de octubre del año dos mil nueve, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar el Artículo Séptimo de sus Estatutos Sociales a efecto de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRES PESOS, DIEZ CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, para alcanzar la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS, SETENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.

- - - LII.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura pública número catorce mil cincuenta y ocho, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diez, otorgada ante el Licenciado Javier García Urrutia, Titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete, asterisco nueve, y en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno el día nueve de agosto del año dos mil diez, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

- - - LIII.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura pública número veintiún mil dos, de fecha diecinueve de abril del año dos mil once, otorgada ante el Licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete, asterisco nueve, y en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veinticinco de mayo del año dos mil once, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD



ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FINCASA HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE FONDOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE e IXE SOLUCIONES, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

--- LIV.--- COMPULSA DE ESTATUTOS.--- Por escritura pública número veintidós mil novecientos diecisiete, de fecha veinte de junio del año dos mil once, otorgada ante el Licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintiocho de junio del año dos mil once, se hizo constar la protocolización de la Compulsa de los Estatutos de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, que rigen actualmente a la sociedad, en cumplimiento a lo acordado en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de fecha veintinueve de abril del año dos mil once.

--- LV.--- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.--- Por escritura pública número veinticinco mil trescientos diecisiete, de fecha veintidós de febrero del año dos mil doce, otorgada ante el Licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete, asterisco nueve, con fecha veintiocho de mayo del dos mil doce, mediante el cual se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FINCASA HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE FONDOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE; e IXE SOLUCIONES, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

--- LVI.--- AUMENTO DE CAPITAL.--- Por escritura pública número veintiocho mil seiscientos sesenta y dos, de fecha veintidós de febrero del año dos mil trece, otorgada ante el Licenciado Javier

UNION



García Urrutia, titular de la Notaría número setenta y dos de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, el día quince de abril del dos mil trece, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día catorce de febrero del año dos mil trece, en la que entra otros acuerdos, se tomó el de reducir el capital social de la sociedad en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, quedando con un capital social suscrito y pagado de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS TREINTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL; y el aumento del capital social ordinario de la sociedad en la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS, DIEZ CENTAVOS MONEDA NACIONAL, para alcanzar un capital social de SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el artículo séptimo de los estatutos sociales.

DE HOJA

- - - LVII.- ESCISIÓN.- Por escritura pública número treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis de fecha diez de mayo del año dos mil trece, otorgada ante el Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la notaría número cuarenta y cuatro de Huixquilucan, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece; se hizo constar la protocolización de entre otros, (i) el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiséis de abril del dos mil trece, de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en la que se acordó la escisión de la sociedad como empresa escidente que subsiste y creándose la sociedad Escindida bajo la denominación Administradora de Activos Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable y la consecuente disminución del capital, social y reforma del artículo séptimo de los estatutos sociales, (ii) el oficio "210-27564/2013" (dos uno cero guión dos siete cinco seis cuatro diagonal dos cero uno tres), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene, entre otros, la Autorización para la escisión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; (iii) el oficio "312-3/12705/2013" (tres uno dos guión tres diagonal uno dos siete cero cinco diagonal dos cero uno tres), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene la aprobación de la reforma de los estatutos sociales de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; y (iv) el oficio número OFI/S33-001-8665" (OFI diagonal 3 tres tres guión cero cero uno ocho seis seis cinco) del Banco de México mediante el cual dicha autoridad autoriza, entre otros, la transmisión de la participación en el capital social suscrito y pagado de Sólida Administradora de Portafolios, Sociedad Anónima de Capital Variable.

- - - LVIII.- FUSIÓN.- Por escritura pública número treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho, de fecha diez de mayo del dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría Pública Número cuarenta y cuatro de Huixquilucan, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veinticuatro de mayo del dos mil trece; se hizo constar la protocolización de las actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades denominadas "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "IXE BANCO",

SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y "FINCASA HIPOTECARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebradas el día veintiséis de abril del dos mil trece, en las que se tomaron entre otros acuerdos, la fusión de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como sociedad fusionante con "IXE BANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y "FINCASA HIPOTECARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como sociedades fusionadas, subsistiendo la sociedad primeramente citada y extinguiéndose las dos últimas, aumentando su capital social en la cantidad de ONCE MIL DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto el artículo séptimo de sus estatutos sociales; aprobándose el convenio de fusión a celebrarse entre "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como sociedad fusionante con "IXE BANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y "FINCASA HIPOTECARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como sociedades fusionadas, subsistiendo la sociedad primeramente citada y extinguiéndose las dos últimas. - - - - -

- - - LIX.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura pública número treinta y nueve mil seiscientos noventa y tres de fecha veintiuno de mayo del año dos mil trece, ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría Pública Número cuarenta y cuatro de Huixquilucan, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, el día diecinueve de junio del año dos mil trece, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades, en los términos del artículo veintiocho de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la Regla décimo novena de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, que celebraron de "GRUPO FINANCIERO BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, como "LA CONTROLADORA", "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; "ALMACENADORA BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; "PENSIONES BANORTE GENERALI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; "SEGUROS BANORTE GENERALI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "IXE BANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "FINCASA HIPOTECARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "CASA DE BOLSA BANORTE IXE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "IXE FONDOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y "IXE SOLUCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; todas ellas denominadas conjuntamente como las "ENTIDADES FINANCIERAS". - - - - -

- - - LX.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura pública número treinta y nueve mil ochocientos noventa y cinco, de fecha dieciséis de julio del año dos mil trece, ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría Pública Número cuarenta y cuatro de Huixquilucan, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, el día cinco de septiembre del año dos mil trece, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades, en los términos del artículo veintiocho de la Ley para regular las agrupaciones financieras y la Regla Décimo Novena de las Reglas Generales para la

UNION D



constitución y Funcionamiento de "GRUPO FINANCIERO BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, que celebraron "GRUPO FINANCIERO BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, como "LA CONTROLADORA", "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "ALMACENADORA BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "PENSIONES BANORTE GENERALI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "SEGUROS BANORTE GENERALI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "CASA DE BOLSA BANORTE IXE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "OPERADORA DE FONDOS BANORTE IXE," SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE todas ellas denominadas conjuntamente como las "ENTIDADES FINANCIERAS"

EN NOJAS

- - - LXI.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura pública número cuarenta mil seiscientos veintiséis de fecha catorce de enero del año dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría Pública Número cuarenta y cuatro de Huixquilucan, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, el día diez de marzo del año dos mil catorce, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebrada el dieciséis de diciembre del dos mil trece, en la que se acordó el aumento del capital social y reforma del artículo séptimo de los estatutos sociales.

- - - LXII.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura pública número cuarenta mil novecientos ochenta y siete de fecha treinta de abril del año dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría Pública Número cuarenta y cuatro de Huixquilucan, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho guión uno, el día dieciséis de junio del año dos mil catorce, se hizo constar la protocolización del Acta de lo Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebrada el día veinticuatro de marzo del dos mil catorce, en la que se acordó el aumento del capital social y reforma del artículo séptimo de los estatutos sociales.

- - - LXIII.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por escritura pública número cuarenta y un mil ciento cuarenta y ocho de fecha dieciocho de junio del año dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría Pública Número cuarenta y cuatro de Huixquilucan, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintitrés de junio del año dos mil catorce, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, celebrada el día veintiocho de febrero del año dos mil catorce, en la que entre otros acuerdos se tomo el de reformar totalmente los estatutos sociales.

- - - LXIV.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura pública número cuarenta y un mil doscientos cincuenta y nueve de fecha veintidós de julio del año dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría Pública Número cuarenta y cuatro de Huixquilucan, Estado de



México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día seis de noviembre de dos mil catorce, se hizo constar la protocolización del Convenio Modificatorio al Convenio Único de Responsabilidades que celebraron "GRUPO FINANCIERO BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "ALMACENADORA BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "PENSIONES BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "SEGUROS BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "CASA DE BOLSA BANORTE IXE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "OPERADORA DE FONDOS BANORTE IXE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

LXV.- DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DOS MIL CATORCE.- Por escritura número cuarenta y un mil doscientos sesenta y dos, de fecha veintidós de julio del año dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría Pública Número cuarenta y cuatro de Huixquilucan, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, de fecha cuatro de septiembre del dos mil catorce, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "O" y del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebradas el día veinticinco de abril del año dos mil catorce, a las nueve horas y nueve horas con veinte minutos, respectivamente, mediante las cuales, entre otros acuerdos se tomo el de la designación a los miembros del consejo de administración y comisario para el ejercicio dos mil catorce.

De dicha escritura yo, el Notario, copio en lo conducente lo que sigue:

"...Banco Mercantil del Norte, S.A.,
 -Institución de Banca Múltiple,
 -Grupo Financiero Banorte-

-Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "O"
 FECHA: 25 de Abril del 2014, a las 9:00 horas...
 Orden del Día

Conocer y tomar los acuerdos que la Asamblea estime convenientes respecto de los siguientes puntos:
 I.- Designación de los Comisarios de la Serie "O"...

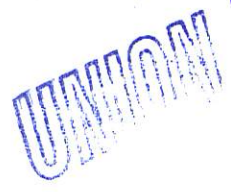
La Asamblea de Accionistas aprobó, por unanimidad de votos, tanto la declaratoria de instalación del Presidente como el Orden del Día antes mencionado, el cual fue desahogado en los siguientes términos:
 I.- Designación de los Comisarios de la Serie "O".

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea sometió a consideración de los señores accionistas y representantes de accionistas una propuesta para designar a los Comisarios de la Serie "O".

Una vez analizados los nombramientos propuestos, la Asamblea Especial, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN:
 ÚNICA:- Se designa como Comisario de la Serie "O" al C.P. Carlos Alberto García Cardoso...

"... Banco Mercantil del Norte, S.A.,
 -Institución de Banca Múltiple,
 -Grupo Financiero Banorte-





-----Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas-----
 ----- FECHA: 25 de Abril del 2014, a las 9:20 horas.-----
 ----- Orden del Día.-----

----- Conocer y tomar los acuerdos que la Asamblea estime convenientes respecto de los siguientes puntos:-----

----- ...III.- Designación de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad.-----

----- ...III.- Designación de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad.-----

----- En desahogo de este punto del Orden de Día, el Presidente de la Asamblea sometió a consideración de los señores accionistas y representantes de accionistas la propuesta del Comité de Nominaciones de los miembros que integrarán el Consejo de Administración de la Sociedad, así como la calificación de su independencia.-----

----- Por otra parte, señaló que, en cuanto a la propuesta de los Comisarios, el día de hoy, se celebró Asamblea Especial, en donde se designó al comisario de la serie "O", para lo cual recibieron una comunicación dirigida a esta Asamblea del señor Delegado, dando a conocer la designación del comisario y solicitó al Secretario que diera lectura a la misma, a efecto de que esta Asamblea de por integrado el órgano de vigilancia de la sociedad.-----

----- Por otra parte, se recordó a los accionistas y representantes de accionistas presentes, la necesidad de determinar conforme al artículo Trigésimo Sexto de los Estatutos Sociales, si los Consejeros y Comisario designados habrán de otorgar caución por el desempeño de sus funciones y, en caso afirmativo, el monto de la misma.-----

----- Una vez analizada la información presentada, los accionistas y representantes de accionistas presentes adoptaron por unanimidad de votos, las siguientes:-----

----- RESOLUCIONES -----

----- PRIMERA.- El Consejo de Administración estará integrado por 15 miembros Propietarios y, en su caso, por sus respectivos suplentes, designándose para tal efecto a las siguientes personas con los cargos que se indican, señalándose al frente de los nombres de las personas propuestas para el ejercicio 2014, la calidad de Consejero Patrimonial, Relacionado o Independiente que ostenta cada uno de ellos, según se define en la Ley de Instituciones de Crédito y en el Código de Mejores Prácticas Corporativas:-----

----- CONSEJEROS PROPIETARIOS -----

- 1. Don Guillermo Ortiz Martínez (Presidente del Consejo)-----Relacionado
- 2. Doña Graciela González Moreno-----Patrimonial
- 3. Don David Villarreal Montemayor-----Patrimonial
- 4. Don Everardo Elizondo Almaguer-----Independiente
- 5. Don Alfredo Elías Ayub-----Independiente
- 6. Don Herminio Blanco Mendoza-----Independiente
- 7. Don Adrián Sada Cueva-----Independiente
- 8. Doña Patricia Armendáriz Guerra-----Independiente
- 9. Don Armando Garza Sada-----Independiente
- 10. Don Héctor Reyes Retana y Dahl-----Independiente
- 11. Don Juan Carlos Braniff Hierro-----Independiente
- 12. Don Miguel Alemán Magnani-----Independiente
- 13. Don Alejandro Burillo Azcárraga-----Independiente
- 14. Don Juan Antonio González Moreno-----Independiente
- 15. Don Alejandro Valenzuela del Río-----Patrimonial

----- CONSEJEROS SUPLENTES -----

- 1. Don Jesús O. Garza Martínez-----Relacionado
- 2. Don Alejandro Hank González-----Patrimonial
- 3. Don José María Garza Treviño-----Independiente
- 4. Don Alberto Halabe Hamui-----Independiente
- 5. Don Isaac Becker Kabacnik-----Independiente
- 6. Don Manuel Aznar Niccolin-----Independiente
- 7. Don Eduardo Livas Cantú-----Independiente
- 8. Don Roberto Kelleher Vales-----Independiente
- 9. Don Ramón A. Leal Chapa-----Independiente
- 10. Don Julio César Méndez Rubio-----Independiente
- 11. Don Guillermo Mascareñas Milmo-----Independiente
- 12. Don Lorenzo Lazo Margain-----Independiente
- 13. Don Alejandro Orvañanos Alatorre-----Independiente

DE HOJAS

[Handwritten signatures and marks]



- 14. Don Juan Antonio González Marcos - - - - - Patrimonial
- 15. Don José Marcos Ramírez Miguel - - - - - Relacionado

COMISARIO-

-Don Carlos Alberto García Cardoso- - - - -
 - - - SEGUNDA: Con fundamento en el Artículo Trigésimo Sexto de los estatutos sociales, se exime de la obligación de caucionar el desempeño de sus funciones a los Consejeros y Comisario de la Sociedad nombrados en la Resolución que antecede. - - - - -

- - - TERCERA: Se designa al Lic. Héctor Ávila Flores como Secretario del Consejo de Administración, quien no formará parte del Consejo de Administración... - - - - -

- - - LXVI.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cuarenta y un mil doscientos sesenta y tres de fecha veintidós de julio de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría Pública Número cuarenta y cuatro de Huixquilucan, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día diez de noviembre del dos mil catorce, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil catorce, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de compulsar los estatutos de la sociedad. - - - - -

- - - LXVII.- CAMBIO EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Por escritura pública número cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y uno, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría Pública Número cuarenta y cuatro de Huixquilucan, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día once de noviembre del dos mil catorce, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día veintidós de octubre del año dos mil catorce, mediante la cual entre otros acuerdos se tomó el de modificar la integración del Consejo de Administración. - - - - -

- - - De dicha escritura yo, el Notario, copio en lo conducente lo que sigue: - - - - -

- - - "...Orden del Día - - - - -
 - - - Conocer y tomar los acuerdos que la Asamblea estime convenientes respecto de los siguientes puntos: - - - - -

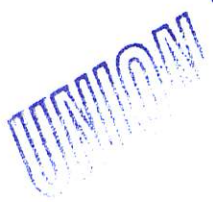
- - - I.- Discusión y, en su caso, aprobación del cambio de un Consejero Propietario y su Suplente. - - - - -
 - - - La Asamblea de Accionistas aprobó, por unanimidad de votos, tanto la declaratoria de instalación del Presidente como el Orden del Día antes mencionado, el cual fue desahogado en los siguientes términos: - - - - -

- - - I.- Discusión y, en su caso, aprobación del cambio de un Consejero Propietario y su Suplente. - - - - -
 - - - En relación con el primer punto del Orden del Día, se sometió a consideración de los representantes de accionistas presentes, la propuesta del Comité de Nominaciones respecto de los cambios en la integración del Consejo de Administración. - - - - -

- - - Se recordó a los representantes de accionistas presentes, la necesidad de determinar conforme al artículo Trigésimo Sexto de los Estatutos Sociales, si los Consejeros designados, habrán de otorgar la caución para el desempeño de sus funciones y, en su caso, el monto de la misma. - - - - -
 - - - Una vez analizada la propuesta, los accionistas y representantes de accionistas presentes adoptaron, por mayoría, las siguientes: - - - - -

RESOLUCIONES:-

- - - PRIMERA:- Se nombra a Don Carlos Hank González como Consejero Propietario en sustitución de Doña Graciela González Moreno. - - - - -
- - - SEGUNDA:- Se nombra a Doña Graciela González Moreno como





Consejero Suplente, en sustitución de Don Alejandro Hank González, a quien se le releva de toda responsabilidad por el legal desempeño de su cargo.

--- TERCERA:-- Con fundamento en el Artículo Trigésimo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se exime de la obligación de caucionar el desempeño de sus funciones a los Consejeros de la Sociedad antes nombrados...

--- LXVIII.- DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL Y OTORGAMIENTO DE PODERES.- Por escritura pública número cuarenta y un mil novecientos sesenta y seis, de fecha veintinueve de enero del año dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría Pública Número cuarenta y cuatro de Huixquilucan, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco, uno, el día doce de febrero del año dos mil quince, se hizo constar la designación del Actuario José Marcos Ramírez Miguel como Director General de la Sociedad y el otorgamiento de poderes.

De dicha escritura yo, el Notario, copio en lo conducente lo que sigue:

...ORDEN DEL DÍA:

... II.-Informe del Estado de guarda la administración de la sociedad y resoluciones al respecto...

... III.- Informe del Presidente del Consejo de Administración de la sociedad y resoluciones al respecto...

... II.- Informe del Estado de guarda la administración de la sociedad y resoluciones al respecto.

En desahogo del segundo punto del Orden, el Dr. Alejandro Valenzuela del Río presentó por escrito al Consejo de Administración su renuncia al cargo de Director General de la Sociedad, como Consejero Propietario del Consejo de Administración y como miembro de todos los comités a los que pertenece.

En virtud de la renuncia del Dr. Alejandro Valenzuela del Río, se propuso al Consejo de Administración como Director General de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a José Marcos Ramírez Miguel.

Asimismo, se explicó que en caso de aprobarse la designación es necesario otorgarle a José Marcos Ramírez Miguel los poderes generales y las facultades que corresponden a su cargo y determinarse su remuneración integral.

Una vez comentado ampliamente el informe, el Consejo de Administración por unanimidad de votos, de los Consejeros Propietarios, adoptó los siguientes:

...ACUERDO CUARTO.- Se aprueba que hasta en tanto no se designe al nuevo Consejero Propietario, Don José Marcos Ramírez Miguel, actual Consejero Suplente, lo supla en sus funciones...

... ACUERDO SEXTO.- Se aprueba la designación de José Marcos Ramírez Miguel como Director General de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y su retribución integral, con las facultades y la capacidad más amplia para representar y obligar a la Sociedad.

En virtud de lo anterior, se otorgan en favor de José Marcos Ramírez Miguel los siguientes poderes y facultades para representar a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, ante toda clase de personas físicas, ya sean públicas o privadas, incluyendo las entidades a las que la ley o las autoridades les confieran personalidad jurídica y ante toda clase de autoridades, ya sean del País o del extranjero:

a) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como sus derechos reales y personales, en los términos del párrafo Tercero del Artículo 2448 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, el párrafo Tercero del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- En los términos del párrafo Segundo del Artículo 2448 del Código Civil para el Estado

DE HOJAS



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



de Nuevo León, el párrafo Tercero del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para administrar los bienes y negocios de la Sociedad.-----

----- c) PODER GENERAL CAMBIARIO.- En los términos de los artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, estando facultado, en consecuencia, para otorgar, aceptar, endosar, avalar y por cualquier concepto suscribir toda clase de títulos de crédito y para realizar las operaciones de crédito que reglamenta la Ley de la Materia, para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, designar y autorizar a las personas que libren cheques a cargo de las mismas y revocar dichas designaciones.-----

----- d) PODER GENERAL PARA FLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2448, párrafo primero y del artículo 2481 del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes los artículos 2554, párrafo primero y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, del Código Civil Federal y de las demás disposiciones de leyes y ordenamientos especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, facultando especialmente al apoderado sin limitación alguna, para que represente a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de cualquier fuero, sean estas civiles, penales administrativas o del trabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de él, promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra sentencias y autos interlocutorios o definitivos, consentir los favorables y pedir su revocación; contestar las demandas que se interpongan en contra de su poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria; presentar testigos, tachar y repreguntar a los de la contraria; articular pero no absolver posiciones, pudiendo otorgar poder para absolverlas, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa o bajo protesta de Ley; nombrar peritos, otorgar recibos y finiquitos, recibir valores, bienes o pagos, intervenir en remates y hacer pujas y contra pujas, adjudicar bienes o derechos a nombre de su representada, hacer cesión de derechos, bienes y derechos litigiosos; formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituir en parte civil a su representada y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda. La enumeración anterior es de carácter enunciativa y por lo tanto no limitativa.-----

----- e) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.- En los términos de los párrafos segundo y cuarto del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal, del Artículo 692 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, de los artículos 145 y 146 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente en el País y de las disposiciones de las demás leyes u ordenamientos especiales, ya sean de carácter federal o local, que sean aplicables con atribuciones de gerentes para ejercitar todos los asuntos de carácter laboral, inherentes a la poderdante facultándose en consecuencia al mandatario para que represente a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en sus relaciones obrero patronales, intervenga en todo conflicto individual o colectivo de trabajo, ejercite las acciones y haga valer todos los derechos que corresponden a la Sociedad, ante todas las autoridades del trabajo sean federales o estatales y en fin, para que en su nombre dirija las relaciones obrero patronales de la empresa en el sentido más amplio que en derecho corresponda como lo es, entre otras cosas el

UNION D'



reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, adiestramiento, amonestación del personal y la suspensión y/o rescisión de las relaciones individuales de trabajo; negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo; formar parte de las comisiones mixtas de higiene y de seguridad industrial de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales, concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas y resolución, intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias representar a la empresa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo.

HOJAS

f) PODER GENERAL PARA ASUNTOS PENALES. En forma expresa, se faculta al Apoderado designado para que a nombre de la sociedad, formule denuncias, querrelas o acusaciones ante toda clase de autoridades policiacas, Ministerio Público y Judiciales, tanto del orden Federal, como Estatal, pudiendo constituir a la Poderdante en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de índole Penal, pudiendo otorgar perdones y desistimientos cuando proceda, presentar y recoger documentos, recibir pagos y devoluciones de dinero en efectivo y de toda clase de objetos relacionados con los ilícitos de que se trate, pudiendo celebrar transacciones o convenios para determinar y hacer efectiva la cuantía del daño o responsabilidad civil y fijar las bases y condiciones para su reparación.

g) REPRESENTACIÓN LEGAL.- Se faculta al apoderado antes nombrado para ostentarse y actuar como Representante Legal de la Sociedad, en los términos del artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, para desempeñar el cargo de Gerente de la misma, para los efectos de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco), 146 (ciento cuarenta y seis) y 147 (ciento cuarenta y siete) de Ley General de Sociedades Mercantiles, confiriéndole facultades expresas para articular pero no absolver posiciones pudiendo otorgar poderes para absolverlas y otorgándole, en consecuencia, para el desempeño de sus funciones, la representación indicada.

h) PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Se faculta al Apoderado designado para que en nombre de la Sociedad, comparezca ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales y realice toda clase de actos que impliquen gestiones administrativas, incluyendo ante Secretarías o Departamentos de Estado y sus dependencias, organismos descentralizados, empresas descentralizadas, entidades de la Administración Pública, Instituciones Públicas o Privadas, descentralizadas, Fideicomisos Públicos, organismos públicos y privados, federales o estatales y municipales y demás de naturaleza análoga, así como ante personas físicas o morales particulares y efectúe, trámites, gestiones o instancias, presente y reciba documentos, haga y reciba pagos, intervenga en diligencias, solicite y rinda informes y realice cuantas gestiones sean necesarias a nombre del Poderdante.

i) FACULTAD PARA OTORGAR PODERES Y REVOCARLOS.- El apoderado queda facultado para conferir y otorgar poderes generales y especiales, y revocarlos, pudiendo señalar la amplitud de limitación de los poderes respectivos, inclusive para facultar a los apoderados para que, a su vez, otorguen poderes generales y especiales a nombre de la sociedad.

XLIX.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Por escritura pública número cuarenta y un mil novecientos ochenta y uno, de fecha cinco de febrero del año dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría Pública Número cuarenta y cuatro de Huixquilucan, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno el día trece de febrero del año dos mil quince, se hizo constar el otorgamiento de poderes en favor de Carlos Eduardo Martínez



González, Héctor Martín Ávila Flores, José Armando Rodal Espinosa y Rafael Victorio Arana de la Garza.-----

----- De dicha escritura yo, el Notario, copio en lo conducente lo que sigue:-----

----- "... hago constar EL OTORGAMIENTO DE PODERES, que otorga "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en lo sucesivo "LA PODERDANTE", representado en este acto por el Actuario José Marcos Ramírez Miguel, a favor de las personas que más adelante se mencionan, al tenor de las siguientes cláusulas:-----

----- C L A U S U L A S -----

----- PRIMERA.- "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada como ha quedado dicho, otorga a favor de las personas que se mencionan a continuación, los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero:-----

- CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ-----
- HÉCTOR MARTÍN ÁVILA FLORES-----
- JOSÉ ARMANDO RODAL ESPINOSA-----
- RAFAEL VICTORIO ARANA DE LA GARZA-----

----- A).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como sus derechos reales y personales, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y su correlativo el dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal.-----

----- B).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo el dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley.-----

----- C).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

----- D).- PODER GENERAL PARA FLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho párrafo primero y del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, del Código Civil para el Distrito Federal y de las demás disposiciones de leyes y ordenamientos especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, facultando especialmente a los apoderados sin limitación alguna, para que representen a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de cualquier fuero, sean estas civiles, penales administrativas o del trabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de el, promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra sentencias y autos interlocutorios o definitivos, consentir los favorables y pedir su revocación; contestar las demandas que se interpongan en contra de su poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria; presentar testigos, tachar y repreguntar a los de la contraria; articular y absolver posiciones en el carácter de

UNION DE



representante legal, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa o bajo protesta de Ley; nombrar peritos, otorgar recibos y finiquitos, recibir valores, bienes o pagos, intervenir en remates y hacer pujas y contra pujas, adjudicar bienes o derechos a nombre de su representada, hacer cesión de derechos, bienes y derechos litigiosos; formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituir en parte civil a su representada y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda. La enumeración anterior es de carácter enunciativa y por lo tanto no limitativa.

E).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.- En los términos de los párrafos segundo y cuarto del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal, del Artículo seiscientos noventa y dos fracción segunda de la Ley Federal del Trabajo, de los artículos ciento cuarenta y cinco y ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente en el País y de las disposiciones de las demás leyes u ordenamientos especiales, ya sean de carácter federal o local, que sean aplicables con atribuciones de gerente para ejercitar todos los asuntos de carácter laboral, inherentes a la poderdante, facilitándose en consecuencia a los mandatarios para que representen a "Banco Mercantil del Norte", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y al Director General de dicha Institución en sus relaciones obrero patronales, intervenga en todo conflicto individual o colectivo de trabajo, ejerciten las acciones y hagan valer todos los derechos que corresponden a la Sociedad, ante todas las autoridades del trabajo sean federales o estatales y en fin, para que en su nombre dirijan las relaciones obrero patronales de la empresa en el sentido más amplio que en derecho corresponda como lo es, entre otras cosas el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, adiestramiento, amonestación del personal y la suspensión y/o rescisión de las relaciones individuales de trabajo; negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo; formar parte de las comisiones mixtas de higiene y de seguridad industrial de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales, concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas y resolución, intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias representar a la empresa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo.

F).- PODER GENERAL PARA ASUNTOS PENALES.- En forma expresa, se faculta a los Apoderados designados para que a nombre de "Banco Mercantil del Norte", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, formulen denuncias, querellas o acusaciones ante toda clase de autoridades policíacas, Ministerio Público y Judiciales, tanto del orden Federal, como Estatal, pudiendo constituir a la Poderdante en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de índole Penal, pudiendo otorgar perdones y desistimientos cuando proceda; presentar y recoger documentos, recibir pagos y devoluciones de dinero en efectivo y de toda clase de objetos relacionados con los ilícitos de que se trate, pudiendo celebrar transacciones o convenios para determinar y hacer efectiva la cuantía del daño o responsabilidad civil y fijar las bases y condiciones para su reparación.

G).- REPRESENTACIÓN LEGAL.- Se faculta a los apoderados antes nombrados para ostentarse y actuar como Representantes Legales de la Sociedad, en los términos del artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, para desempeñar el cargo de Gerentes de la misma, para los efectos de los artículos ciento cuarenta y cinco, ciento cuarenta y seis y ciento cuarenta y siete de

PUJAS



Ley General de Sociedades Mercantiles, confiriéndoles facultades expresas para articular y absolver posiciones y otorgándoles, en consecuencia, para el desempeño de sus funciones, la representación indicada.

H).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Se faculta a los Apoderados designados para que en nombre de "Banco Mercantil del Norte", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte., comparezcan ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales y realicen toda clase de actos que impliquen gestiones administrativas, incluyendo ante Secretarías o Departamentos de Estado y sus dependencias, organismos descentralizados, empresas descentralizadas, entidades de la Administración Pública, Instituciones Públicas o Privadas, descentralizadas, Fideicomisos Públicos, organismos públicos y privados, federales o estatales y municipales y demás de naturaleza análoga, así como ante personas físicas o morales particulares y efectúen trámites, gestiones o instancias, presenten y reciban documentos, hagan y reciban pagos, intervengan en diligencias, soliciten y rindan informes y realicen cuantas gestiones sean necesarias a nombre del Poderdante.

I).- Los Apoderados quedan facultados para otorgar y revocar poderes generales y especiales, pudiendo señalar la amplitud y limitaciones de los poderes, inclusive facultando a los apoderados para que, a su vez, otorguen diversos poderes generales y especiales a nombre de la sociedad dentro de las conferidas a su favor y acorde a las disposiciones legales y estatutarias aplicables.

J).- EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren en los incisos A), B), C) e I) que anteceden, en forma mancomunada cualesquiera dos de ellos o cualquiera uno de ellos con cualquier otro apoderado que cuente con las mismas facultades. Los apoderados podrán ejercer los poderes que se le confieren en los incisos D), E), F), G) y H) que anteceden, en forma conjunta o separada, a su discreción.

LXX.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Por escritura pública número cuarenta y dos mil ciento setenta y uno, de fecha trece de abril del año dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer, Fournier, titular de la Notaría Pública Número cuarenta y cuatro de Huixquilucan, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Propiedad y del Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día doce de mayo del año dos mil quince, se hizo constar el otorgamiento de poderes en favor de entre otros a los Licenciados Angel Varela Torres, Diego González Chebaux y Elba Elena García Garate.

De dicha escritura yo, el Notario, copio en lo conducente lo que sigue:

"... hago constar el OTORGAMIENTO DE PODERES, que otorga "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en lo sucesivo "LA PODERDANTE", representado (así) en este acto por los señores Ingeniero Rafael Victorio Arana de la Garza y Héctor Martín Ávila Flores (quien también acostumbra usar el nombre de Héctor Ávila Flores) a favor de las personas que más adelante se mencionan, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada como ha quedado dicho, otorga a favor de las personas que se mencionan a continuación, los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero:

ANGEL VARELA TORRES-

DIEGO GONZÁLEZ CHEBAUX-

ELBA ELENA GARCIA GARATE-

A).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y su

